



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO N° 056

Por el cual se aclaran los artículos 15° y 25° del Acuerdo 083 de 2019 por el cual se establece la estructura académico administrativa de la Universidad de Córdoba

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Estatuto General de la Universidad de Córdoba, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Constitución Política y el art. 3° de la Ley 30 de 1992 el Estado garantiza la autonomía universitaria, y velar por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior, facilitando el desarrollo de esa autonomía a todos los entes universitarios que podrán autogobernarse, darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos y normas internas en concordancia y armonía con la Ley de Educación Superior y sus reglamentos.

Que conforme a lo previsto en el art. 52 y 75 del Estatuto General de la Universidad de Córdoba y el artículo 22 del Acuerdo 083 de 2019 la Vicerrectoría Académica es la instancia competente para velar por el buen funcionamiento académico de la universidad, impulsar los procesos de acreditación institucional y de los programas, cuyo objetivo es garantizar a la sociedad, que como ente universitario autónomo cumple con los más altos índices y estándares de calidad y adicionalmente, es competente para garantizar la asesoría técnica e impulsar el ejercicio de la Secretaría Técnica del Comité de Autoevaluación y Acreditación Institucional.

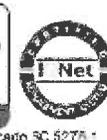
Que el artículo 1° del Acuerdo 083 de 2019, al establecer la estructura interna de la Universidad de Córdoba, determinó que la Vicerrectoría Académica, la Oficina del Sistema Integrado de Gestión y la Oficina de Autoevaluación y Acreditación Institucional son dependencias de la Universidad de Córdoba.

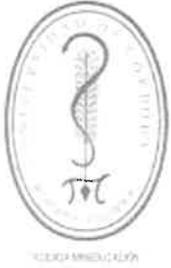
Que no obstante lo anterior, en el artículo 2° del Acuerdo 083 de 2019 se cometieron imprecisiones que significaron que la Oficina del Sistema Integrado de Gestión quedó denominada como Oficina del Sistema Integrado de Gestión y Acreditación Institucional, mientras que la Oficina de Autoevaluación y Acreditación Institucional quedó denominada como Oficina de Autoevaluación y Acreditación, en razón a que durante el proceso de

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO N° 056

reflexión se pensó en una primera alternativa, que implicaba que la Oficina del Sistema Integrado de Gestión podría asumir la coordinación de la acreditación institucional.

Que el 16 de agosto de 2019, el Consejo Académico consideró que la acreditación institucional debe ser una responsabilidad de la Vicerrectoría Académica y de su Oficina de Autoevaluación y Acreditación Institucional, consideración que acogió el Consejo Superior Universitario.

Que, en consecuencia, es necesario aclarar los artículos 15 y 25 del Acuerdo 083 de 2019, para precisar la denominación y el objeto de la Oficina del Sistema Integrado de Gestión y de la Oficina de Autoevaluación y Acreditación Institucional.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1°. Aclárese el artículo 15 del Acuerdo 083 de 2019, que quedará así: **Artículo 15°.** **Objeto y Funciones de la Oficina del Sistema Integrado de Gestión.** La Oficina del Sistema Integrado de Gestión es una dependencia cuyo objeto es el diseño, implementación, mantenimiento, consolidación, seguimiento, evaluación y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión, entendido como el conjunto articulado de herramientas de gestión de los subsistemas de gestión de procesos estratégicos, misionales, administrativos, financieros y de autoevaluación y control. Además es responsable, en coordinación con la Vicerrectoría Académica de acompañar el impulso de la autoevaluación institucional, direccionamiento, articulación y alineación conjunta de los requisitos de las normas de calidad aplicables orientadas a garantizar la calidad de la educación superior impartida en la Institución determinada por la integridad, coherencia, transparencia, eficacia y eficiencia de los procesos académicos y administrativos, su organización, su funcionamiento y el cumplimiento de su función social con el objeto de preservar la acreditación institucional que ha obtenido la Universidad.

Son funciones de la Oficina del Sistema Integrado de Gestión, bajo las directrices de la Rectoría, las siguientes:

1. Formular las propuestas de políticas y estrategias relativas al sistema de gestión de calidad y responder por su aplicación y su armonización con el sistema de Control Interno, el sistema de Desarrollo Administrativo, el Sistema de Gestión Ambiental y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo- SST e impulsar el desarrollo e implementación de metodologías para el levantamiento, estandarización, normalización y mejoramiento continuo del modelo de operación por procesos de la Universidad.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO N° 056

2. Orientar el fortalecimiento de la gestión de la Universidad en todos sus ejes, direccionándola, articulándola y alineándola con los requisitos de las normas o lineamientos aplicables a los subsistemas del SIGEC, con el fin de garantizar su eficiencia, eficacia, transparencia y optimización de recursos, para propiciar y mantener el mejoramiento continuo de la calidad en la educación impartida y el desempeño Institucional.
3. Promover, organizar, coordinar, asesorar y evaluar la implementación e integración de otros modelos de gestión al Sistema de Gestión de Calidad - SIGEC
4. Formular estrategias para el mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de la Calidad, con el fin de optimizar el desempeño de los procesos en la prestación de los servicios, para satisfacer a sus usuarios.
5. Asesorar y acompañar la elaboración de los planes de mejoramiento producto de los procesos para efecto de la autoevaluación institucional y de las recomendaciones emitidas por el organismo de acreditación, en coordinación con la Vicerrectoría Académica.
6. Fomentar la gestión con enfoque por proceso, de manera que haya coordinación y comunicación entre las dependencias responsables de la gestión de los procesos, que deben interactuar e interrelacionarse, para el efecto.
7. Coordinar la Revisión del Sistema de Gestión de Calidad y comunicar a la alta dirección y a la comunidad universitaria su desempeño y avance.
8. Liderar el fortalecimiento de la cultura de calidad y la autoevaluación como filosofía para el mejoramiento del desempeño Institucional.
9. Elaborar los planes de mantenimiento y mejoramiento necesarios para los subsistemas del SIGEC o que sean requeridos por la normatividad aplicable, tramitar su aprobación y garantizar su cumplimiento para el adecuado desarrollo de los procesos y procedimientos.
10. Realizar el seguimiento y monitoreo del Sistema de Laboratorios y ejercer la secretaría Técnica del Comité de Gestión de Laboratorios y de Prácticas Académicas.
11. Asesorar y apoyar técnicamente el diseño, implementación, mantenimiento y mejoramiento del sistema de gestión para la acreditación y certificación de los laboratorios, conforme a la normativa vigente y, coordinar la estandarización y documentación requerida para una adecuada gestión de los laboratorios.
12. Representar a la Institución en los eventos para el mejoramiento de la calidad de la Educación a nivel local, departamental o nacional.
13. Las demás que se le asignen, conforme a la naturaleza de la dependencia.

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO N° 056

Artículo 2°. Aclárese el artículo 25° del Acuerdo 083 de 2019 que quedará así: **Artículo 25°.**
Objeto y Funciones de la Oficina de Autoevaluación y Acreditación Institucional. La Oficina de Autoevaluación y Acreditación Institucional es la dependencia, cuyo objeto sustancial es la orientación, coordinación, asesoría, acompañamiento, construcción, seguimiento, evaluación y mejoramiento de los procesos de autoevaluación y acreditación Institucional y de los programas curriculares, la obtención y renovación de los registros calificados; orientados al aseguramiento de la calidad y el cumplimiento de los fines y objetivos de la educación superior, para alcanzar altos niveles de excelencia académica en el cumplimiento de las funciones básicas de docencia, investigación y proyección social, y el mayor impacto de la labor académica de la universidad, en la sociedad, a nivel local, regional y nacional.

Son funciones de la Oficina de Autoevaluación y Acreditación Institucional, bajo las directrices de la Vicerrectoría Académica, las siguientes:

1. Proponer y orientar la implementación de políticas y estrategias orientadas a la búsqueda y el aseguramiento de la excelencia en la calidad de la educación superior que imparte la Universidad.
2. Proponer e implementar las estrategias y criterios de autoevaluación, registro calificado y acreditación de programas, acreditación institucional, conforme a los parámetros establecidos por el Consejo Nacional de Acreditación y el Ministerio de educación nacional.
3. Elaborar y presentar a la Vicerrectoría Académica las propuestas de planes, programas, proyectos y medidas de aseguramiento de la calidad, para los procesos de docencia, investigación y extensión, conforme a las directrices y orientaciones de los vicerrectores académico y de investigación y extensión.
4. Planear, gestionar y desarrollar en coordinación con las facultades y demás dependencias de la universidad, los procesos de autoevaluación, registros calificados y acreditación institucional y de programas académicos que permitan mayores niveles de calidad, eficiencia y excelencia universitaria.
5. Proponer, impulsar y concretar estrategias que permitan contar con el sistema de información requerido para concentrar, depurar, ordenar, analizar y producir la información requerida durante el proceso de Autoevaluación, con el soporte y orientación de la Subdirección de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Dirección de Planeación y Desarrollo.
6. Orientar y coordinar el acopio de la documentación y/o información requerida en los procesos de autoevaluación.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO N° 056

7. Analizar los lineamientos y normatividad que rige a la autoevaluación, registro calificado y acreditación institucional y de programas, con el fin de proponer y establecer las metodologías e instrumentos necesarios para un adecuado, eficaz y eficiente proceso.
8. Elaborar el cronograma para el proceso de autoevaluación, acreditación y reacreditación institucional y de los programas académicos y presentarlo ante el Consejo Académico para su aprobación.
9. Realizar seguimiento a los procesos de autoevaluación y acreditación de programas que se encuentren activos con el fin de dar cumplimiento a los cronogramas establecidos, elaborando informes semestrales del avance de su cumplimiento y con base en ello proponer e implementar ajustes para la mejora.
10. Coordinar, orientar y apoyar los procesos de obtención y renovación de registro calificado, acreditación de programas académicos; así como en la construcción de la documentación requerida en estos procesos, tales como: el informe final de autoevaluación, el documento maestro y demás que sean requeridos durante el proceso.
11. Coordinar, asesorar y acompañar a los programas académicos en la elaboración y ejecución de los planes de mejoramiento producto de los procesos de autoevaluación de programas y de las recomendaciones emitidas en la resolución de acreditación.
12. Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de los planes de mejoramiento producto de los procesos de autoevaluación con el fin de garantizar su ejecución y el mejoramiento continuo a nivel institucional y, a nivel de los programas académicos.
13. Gestionar la actualización de la información institucional pertinente, en el sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, garantizando la oportunidad, confiabilidad y certeza de todos los datos y reportes que se deban suministrar, a las altas instancias de la Universidad y a los demás actores internos y externos.
14. Coordinar las visitas de verificación de condiciones de calidad, por parte del Ministerio de Educación Nacional, apoyando a las unidades académicas de las diferentes facultades en la coordinación y atención de las visitas de pares académicos.
15. Trabajar conjuntamente, con la oficina del Sistema Integrado de Gestión y acreditación institucional de la Universidad, en la alineación y articulación de los lineamientos aplicables a los subsistemas del SIGEC a fin de garantizar la calidad de la educación superior impartida en la institución.
16. Gestionar los recursos necesarios para el buen desarrollo del proceso de autoevaluación, registro calificado y acreditación de programas académicos.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO N° 056

17. Organizar, preparar, coordinar y orientar las jornadas de sensibilización y socialización requeridas para el fortalecimiento de la cultura y la participación de la comunidad universitaria en los procesos de Autoevaluación y Acreditación Institucional y de programas académicos y divulgar los avances obtenidos en los procesos.
18. Capacitar y formar continuamente el recurso humano de la institución docente y no docente en los procesos de autoevaluación, registro calificado y acreditación institucional y de los programas académicos fortaleciendo la cultura del aseguramiento y mejoramiento de la calidad en la institución.
19. Elaborar los informes de la incidencia de las políticas gubernamentales en las actividades administrativas, académicas, de investigación y extensión, y hacer las recomendaciones pertinentes.
20. Representar a la institución en los eventos o mesas de trabajo de aseguramiento de la calidad que programe el Ministerio de Educación Nacional, o las instancias que hagan sus veces a nivel local, departamental o nacional.
21. Apoyar al Vicerrector Académico, para actuar como canal de comunicación entre la Universidad y el Ministerio de Educación Nacional, para efecto de la obtención y renovación de los registros calificados, así como de los procesos de autoevaluación y acreditación institucional y de los programas curriculares.
22. Las demás que se le asignen conforme a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 3°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Montería, a los 23 días del mes junio de 2021.

JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES
Presidente

CELY FIGUEROA BANDA
Secretaria

